EXPEDIENTE NÚM: 41/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400005226

Culiacán Rosales, Sinaloa, a quince de julio de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **TJA/SGA/27/2026** de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la declaración de inexistencia de información en la solicitud de información con número de folio **251159400005226**, este Comité de Transparencia del citado Órgano Constitucional Autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

> *"1. Solicito que remitan la solicitud a la que hace referencia el articulo segundo transitorio de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solucion de Controversias para el Estado de Sinaloa. misma que debe obrar en su poder pues la fecha limite para ello es el 27 de enero de 2025.*
> *2. Informe que disposiciones ha expedido de conformidad con el articulo Décimo transitorio de la Ley mencionada n el parrafo anterior.*
> *3. Informe de que manera dio cumplimiento al articulo Decimo Primero transitorio ode la Ley de Mecanismos Alternativas del Estado de Sinaloa, ara lo que debera señalar:*
> *3.1. El acuerdo mediante el que se creo el Centro Publico de Mecanismos Alternativos de Solucion de Controversias en Justicia Administrativa.*
> *3.2. Quien es el titular de dicho centro.*
> *3.3. Si dicho centro tiene presencia en las ciudades de residencia de las tres salas (Culiacan, Los Mochis, Mazatlan).*
> *3.4. De tener presencia en otras ciudades, señale quien es el titular de cada modulo.*
> *3.5. Señale el acuerdo mediante el cual se creo el Comite de Justicia Administrativa para los mecanismos alternativos de solucion de controversias.*
> *4. Señale en que repositorio electronico institucional puedo encontrar el reglamento al que hace referencia el articulo Decimo segundo transitorio de la Ley señalada en el punto 1".*

EXPEDIENTE NÚM: 41/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400005226

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **TJA/SGA/27/2026** de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, se advierte que la Secretaria General de Acuerdos, somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la declaración de inexistencia de información al que se refiere el artículo 142, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, de la citada ley.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Secretaria General de Acuerdos, mediante oficio **TJA/SGA/27/2026** de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la inexistencia de la información que corresponde a la solicitud con número de folio **251159400005226**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 66 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa, me permito someter a la consideración de ese Comité la solicitud de confirmación de inexistencia parcial de la información solicitada, respecto de:

EXPEDIENTE NÚM: 41/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400005226

a) Las disposiciones que este Tribunal hubiera expedido en cumplimiento del artículo Decimo Transitorio de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Sinaloa; y
b) La información relacionada con el cumplimiento del articulo Decimo Primero Transitorio de la citada Ley.
c) El reglamento previsto en el articulo Decimo Segundo Transitorio de la misma Ley.

Lo anterior, en virtud de que, una vez realizada la búsqueda correspondiente, no se localizó acuerdo general, lineamientos, reglamento o cualquier otra disposición de carácter general expedida por este Tribunal en cumplimiento al articulo Decimo Transitorio de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Sinaloa.

Asimismo, no obra información relativa a la creación del Centro Publico de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, previsto en el articulo Decimo Primero Transitorio de la citada Ley, toda vez que dicho Centro no ha sido creado por este Tribunal.

De igual manera, no obra en los archivos de este Tribunal el reglamento previsto ene l articulo Decimo Segundo Transitorio de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Sinaloa, por lo que no existe repositorio electrónico institucional en el que pueda consultarse.

Por lo expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO. Que ese Comité de Transparencia analice la presente solicitud y, de estimarlo precedente, emite la resolución en la que se confirme la inexistencia parcial de la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. La determinación de inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala la Secretaria General de Acuerdos, no se localizó información, documentación o registro alguno sobre Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

TERCERO. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del

EXPEDIENTE NÚM: 41/CT-TJA/2026
SOLICITUD: 251159400005226

Reglamento Interno de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuesto por la Secretaria General de Acuerdos, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud en comento.

II. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud con número de folio **251159400005226**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

NOTIFIQUESE a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA